



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632304015621

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 09 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 1874442026.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

“BOGOTÁ D.C., 13 DE MARZO DE 2026. PETICION. BUENOS DIAS. SE PETICIONA EL QUE EN RELACION A LA MOTO DE PLACAS "L Y Y 64 H", SE VERIFIQUE Y CONFIRME MEDIANTE CAMARAS DE VIDEO Y VIDEOVIGILANCIA EL QUE EN LA CALLE 34 CON CRA 7, APROXIMADAMENTE ENTRE LAS 8:55 A.M. Y LAS 9:10 A.M. DICHA MOTOCICLETA NO ATENDIO LAS NORMAS DE TRANSITO AL MOVILIZARSE JUNTO A SU PATO U ACOMPAÑANTE SOBRE LAS CEBRAS CON MOTOR ENCENDIDO Y ADICIONALMENTE COLOCANDO CON ELLO EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUIENES POR DICHA CEBRA SE DESPLAZABAN A PIE. LUEGO DE LO CUAL LA MOTO EN MENCIÓN AL GIRAR EN "U" SOBRE LA CEBRA Y CON EL MOTOR ENCENDIDO CONTINUO SU RECORRIDO POR LA AVENIDA CRA 7 EN SENTIDO DE LA VIA NORTE SUR. CONFIRMACION QUE SE REQUIERE EN TANTO DE NO PODERSE HACER LA CONFIRMACION DEL HECHO NO PODRIA LA ENTIDAD COMPETENTE ESTABLECER LA SANCION RESPECTIVA EN AUSENCIA DE SOPORTES DOCUMENTALES Y EN AUSENCIA DE CONFIRMACION DEL NUMERO DE PLACA DE LA MOTO. ”

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En atención a la comunicación recibida, mediante la cual se describen una serie de hechos presuntamente ocurridos en la Calle 34 con Carrera 7, relacionados con la circulación indebida de un vehículo tipo motocicleta, agradecemos la información suministrada y el interés en poner en conocimiento situaciones que afectan la movilidad y la seguridad vial del sector.

No obstante, una vez analizado el contenido de su comunicación, se observa que la misma **no se encuentra acompañada de registros fotográficos o videográficos** que permitan advertir de manera objetiva las conductas descritas. Al respecto, es importante precisar que la **Circular Externa MT 2024400000157 del 16 de febrero de 2024**, expedida por el Ministerio de Transporte, establece que los reportes ciudadanos que pretendan ser valorados por los organismos de tránsito deben contar con **evidencias gráficas o audiovisuales** que permitan verificar la ocurrencia de los hechos, identificar plenamente el vehículo involucrado y establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

De conformidad con dicha Circular, la existencia de evidencia audiovisual constituye un **requisito indispensable** para que la autoridad de tránsito pueda adelantar cualquier análisis técnico o jurídico orientado a determinar la procedencia de una actuación administrativa contravencional. En ausencia de estos soportes probatorios, **no es jurídicamente viable emitir pronunciamientos de fondo ni iniciar actuaciones administrativas**, en la medida en que ello podría afectar los principios de legalidad, tipicidad, debido proceso y valoración integral de la prueba.

En ese sentido, y con el fin de evaluar su reporte dentro del marco de las competencias de esta Secretaría, lo invitamos respetuosamente a **remitir las evidencias fotográficas o videográficas** que soporten los hechos narrados, en las cuales se pueda identificar claramente el vehículo, la conducta presuntamente infractora y el lugar del evento. Una vez se cuente con dichos elementos, la autoridad de tránsito podrá realizar el análisis correspondiente, conforme a la normativa vigente y garantizando el debido proceso.

La presente respuesta se emite en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte y **no constituye un pronunciamiento sobre la ocurrencia o no de las infracciones descritas**, hasta tanto no se alleguen los elementos probatorios mínimos exigidos.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632304015621

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Agradecemos su comprensión y reiteramos la disposición institucional para atender los reportes ciudadanos que se ajusten a los requisitos técnicos y jurídicos aplicables.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,

Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 09-04-2026 10:29 AM

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co